PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº UZO	Nº	028
--------	----	-----

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

P.E.P. NOTA Nº 047/14 ADJUNTANDO DECRETOS PROVINCIALES Nº 358/14 Y Nº 428/14, QUE RATIFICAN LOS PROTOCOLOS ESPECÍFICOS I DE LOS ACUERDOS TERRITORIALES DE LA SALUD COLECTIVA—NACIÓN—PROVINCIA—MUNICIPIO, REGISTRADO BAJO LOS NÚMEROS 16.546 Y 16548 RESPECTIVAMENTE, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE USHUAIA Y RÍO GRANDE.

SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE USHUAIA Y RÍO GRANDE.		
Entró en la Sesión de:	09 ABRIL 2014	
Girado a la Comisión №:	1	
Orden del día Nº:		

Provincia de Tierra del Frue

PODER/BEGISTATIVOmbate Natal de Montevideo" SECRETARIA LEGISLATIVA 0 6 MAR 2014 FOLIOFIRMA

Provincia de Tierr., del Fueg-Antártida e Islas del Atlàntico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA HORA REGISTRO N 27 FEB 2014 151 1:50 e Islas del Atlántico República Argentina

NOTA Nº

e Guillermo Brown,

GOB.

2 6 FEB. 2014 USHUAIA.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de los Decretos Provinciales Nº 358/14 y Nº 428/14, por los cuales se ratifican los Protocolos Específicos I de los Acuerdos Territoriales por la Salud Colectiva - Nación - Provincia - Municipio, registrados bajo Nº 16546 y Nº 16548 respectivamente, celebrados con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

<u>AGREGADO</u>:

Lo indicado en el texto.-

Maria Fabiana Ríos GOBERNADORA Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

لمعله

Lave a secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Roberto Luis CROCIANELLI <u>S/D.-</u>

Roberto L. CROCANIELLI Vicegobernador y Cesidente Poder begisariyo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

0358/14

USHUAIA, 17 FEB. 2014

VISTO el expediente Nº 14428-MS/13 del registro de esta Gobernación; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Protocolo Específico I del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva - Nación — Provincia - Municipio, registrado bajo el Nº 16545 y ratificado por Decreto Provincial Nº 173/14 para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscripto en fecha diecinueve (19) de abril de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Farm. Andrés Germán ARIAS, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente, Don Federico SCIURANO y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR.

Que en virtud del Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC), las partes involucradas llevarán adelante actividades conjuntas necesarias para transitar el proceso de acreditación del municipio como responsable.

Que el citado Protocolo Específico I se encuentra registrado bajo el Nº 16546.

Que por tanto corresponde su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en sus ocho (8) cláusulas el Protocolo Específico I del Acuerdo

38 A

ES COPIA FIEL QEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MARIA FABIANA RIC

GOBERNADORA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo



..//

Territorial por la Salud Colectiva - Nación – Provincia - Municipio, registrado bajo el Nº 16545 y ratificado por Decreto Provincial Nº 173/14 para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscripto el día 19 de abril de 2013 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Farm. Andrés Germán ARIAS, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente, Don Federico SCIURANO y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR, el que se encuentra registrado bajo Nº 16546, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2.- Remitir copia autenticada del presente y del Protocolo Específico I del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva - Nación — Provincia - Municipio a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON° 0558/14

G.T.F.

Andres Gomán Arias

ES COPIA FUEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno Director General de Despacho Control y Registro—S.L. y T. il de Despach Stro - Ş.L. y T.

tor Generality traily Regiett

PROTOCOLO ESPECÍFICO I del ACUERDO TERRITORIAL

POR LA SALUD COLECTIVA

NACION - PROVINCIA - MUNICIPIO



En la ciudad de Tolhuin, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2013, entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO" con sede en Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando en este acto a través del Señor Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo Bustos Villar por una parte; por otra, la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", actuando en este acto a través del Señor Ministro de Salud Farm. Andres Arias; con sede en Rio Grande 9 de la ciudad de Ushuaia; y por la otra, por el Sr. Intendente Municipal Don Federico Sciurano del Municipio de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO", con sede en San Martín 660; suscriben el presente Protocolo Específico del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (en adelante ATSC), para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, en adelante, el "PROGRAMA", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. ANTECEDENTES DEL PROTOCOLO I Y ACTIVIDADES PARA LA ACREDITACIÓN: En el marco del Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) previamente suscriptos, "EL MINISTERIO¹", "LA PROVINCIA" y "EL MUNICIPIO" llevarán adelante las siguientes actividades conjuntas necesarias para transitar el proceso de acrec tación del Municipio como Responsable, a saber:

- a) Desarrollo del Análir is de Situación de Salud Local y elaboración de la Línea de Base.
- b) Identificación de metas.
- c) Formulación de lo proyectos de intervención.

SEGUNDA. COMPRO IISOS DEL "MINISTERIO": Para hacer posible los compromisos descripto en la cláusula segunda, "EL MINISTERIO" por conducto de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias -la cual actuará a través de la Subsecritaria de Relaciones Sanitarias e Investigación- se compromete a:

- i. Aportar las herramientas metodológicas para la realización de las líneas de trabajo er inprometidas en la cláusula primera.
- ii. Brindar asistencia técnica en el desarrollo del Análisis de Situación de Salud Loca! y la elaboración de la Línea de Base.
- iii. Capacitar a los integrantes de los Equipos Técnicos Municipales.
- iv. Pundar asistencia técnica para la identificación de nudos críticos, la rormulación de metas y proyectos de intervención.

mismas estarán a cargo de los Equipos que designe la Coordinación Nacional del rograma.

TÉRCERA. COMPRÒMISOS DE "LA PROVINCIA": Para hacer posible los compromisos descriptos en la cláusula segunda, "LA PROVINCIA" por conducto del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se compromete a:

Realizar actividades de capacitación según las pautas establecidas por el programa?

ES COPIA REL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno Director General de Despacho Control y Registro S.L. y T. ii.

iii.

iV.

Colaborar en el desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y elaboración de la Línea de Base.

Colaborar en lo referido a su jurisdicción con la información secundari disponible en la provincia.

Asistir técnicamente y capacitar para la identificación de metas y formulación de proyectos.

Contribuir -- cuando sea posible -- con la convocatoria y participación de los organismos provinciales para la formulación de proyectos.

Participar y colaborar -- cuando sea posible -- en las reuniones de la Mesa de Trabajo Intersectorial.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "MUNICIPIO": Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- i. Elaborar un Análisis de Situación de Salud Local y una Línea de Base conforme los criterios establecidos.
- ii. Identificar metas a cumplir.
- iii. Formular proyectos de intervención e iniciar el proceso de ejecución.
- iv. Llevar adelante las líneas de trabajo previstas en la cláusula primera del presente junto con la "Mesa de Trabajo Intersectorial" presidida por la Autoridad Municipal.

QUINTA. RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: La ejecución del presente Protocolo Específico I del ATSC no crea ningún vínculo de tipo empleador/empleado, agencia o cualquier relación legal entre "EL MUNICIPIO", "LA PROVINCIA" y "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" no será responsable de ninguna pérdida, accidentes, daño o lesión sufrida por "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO" o cualquier persona que reclame en nombre de "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO", que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente Protocolo.

SEXTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: Las partes se comprometen a finalizar las tareas y productos previstos en 120 días (4 meses) renovables a partir de la fecha de suscripción del presente protocolo. Cualquiera de las partes queda facultada, para la rescisión del mismo denunciándolo mediante comunicación fehaciente a las otras con una antelación de TREINTA (30) días, en cuyo caso se considerará concluido al término de las actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento.

SEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente protocolo, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente convenio.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los diecinueve (19) días del mes de abril de

dos mil trece.-

Andrés German Alias MINISTRO De SALOD INTENDENTE

FOLIO

Municipalidad de l'almais

Programa Nacional Menicipios y Comunidades Saludables

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Morento Director General de Despacho Control y Registro - S.L. y T.

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo & en el Bicentenario del Combate Naval de Montevia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

0428/14

USHUAIA, 2 4 FEB. 2014

VISTO el expediente Nº 14427-MS/13 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Protocolo Específico I del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva - Nación - Provincia - Municipio, registrado bajo el Nº 16547 y ratificado por Decreto Provincial Nº 172/14 para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico S ur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Farm. Andrés Germán ARIAS, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, representada por el Sr. Intendente, Don Gustavo MELELLA y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR.

Que en virtud del Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC), las partes involucradas llevarán adelante actividades conjuntas necesarias para transitar el proceso de acreditación del municipio como responsable.

Que el citado Protocolo Específico I fue celebrado en fecha 19 de abril de 2013 y se encuentra registrado bajo el Nº 16548.

Que por tanto corresponde su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículos 135 de la Constitución Provincial.

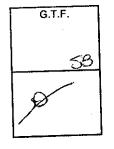
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en sus ocho (8) cláusulas el Protocolo Especifico I del Acuerdo

///...





ES COPIA FINE DEL ORIGINAL

Domingo En ique GONZÁLEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Átlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo



...///

Territorial por la Salud Colectiva - Nación - Provincia - Municipio, registrado bajo el Nº 16547 y ratificado por Decreto Provincial Nº 172/14 para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscripto el día 19 de abril de 2013 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Farm. Andrés Germán ARIAS, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, representada por el Sr. Intendente, Don Gustavo MELELLA y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR, el que se encuentra registrado bajo el Nº 16548 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia autenticada del presente y del Protocolo Especifico I del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva - Nación - Provincia - Municipio a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON° 0428/14

G.T.F.

Andres German Arias

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Domingo Ennque GONZÁLEZ Schdirsotor General de Despacho, Control de Sugistro - S.L. y T. MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

de Despania

PROTOCOLO ESPECÍFICO I del ACUERDO TERRITORIAL

NACION - PROVINCIA - MUNICIPIO





En la ciudad de Tolhuin, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2013, entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO" con sede en Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando en este acto a través del Señor Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo Bustos Villar por una parte; por otra, la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", actuando en este acto a través del Señor Ministro de Salud Farm. Andres Arias; con sede en Rio Grande 9 de la ciudad de Ushuaia; y por la otra, por el Sr. Intendente Municipal Don Gustavo Melella del Municipio de Río Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO", con sede en Elcano 203; suscriben el presente Protocolo Específico del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (en adelante ATSC), para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, en adelante, el "PROGRAMA", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. ANTECEDENTES DEL PROTOCOLO I Y ACTIVIDADES PARA LA ACREDITACIÓN: En el marco del Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) previamente suscriptos, "EL MINISTERIO¹", "LA PROVINCIA" y "EL MUNICIPIO" llevarán adelante las siguientes actividades conjuntas necesarias para transitar el proceso de acreditación del Municipio como Responsable, a saber:

- a) Desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y elaboración de la Línea de Base.
- b) Identificación de metas.
- c) Formulación de los proyectos de intervención.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "MINISTERIO": Para hacer posible los compromisos descriptos en la cláusula segunda, "EL MINISTERIO" por conducto de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias -la cual actuará a través de la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación- se compromete a:

- i. Aportar las herramientas metodológicas para la realización de las líneas de trabajo comprometidas en la cláusula primera.
- ii. Brindar asistencia técnica en el desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y la elaboración de la Línea de Base.
- iii. Capacitar a los integrantes de los Equipos Técnicos Municipales.
- iv. Brindar asistencia técnica para la identificación de nudos críticos, la formulación de metas y proyectos de intervención.

Las mismas estarán a cargo de los Equipos que designe la Coordinación Nacional del Programa.

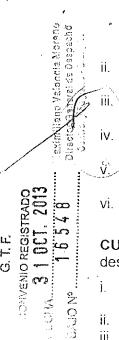
TERCERA. COMPROMISOS DE "LA PROVINCIA": Para hacer posible los compromisos descriptos en la cláusula segunda, "LA PROVINCIA" por conducto del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se compromete a:

 Realizar actividades de capacitación según las pautas establecidas por el programa.

ES COPLA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ (ubdirector Ganeral de Despecho

¹ Cláusula Tercera. Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables.



Colaborar en el desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y elaboración de la Línea de Base.

Colaborar en lo referido a su jurisdicción con la información secundaria disponible en la provincia.

Asistir técnicamente y capacitar para la identificación de metas y formulación de proyectos.

Contribuir -- cuando sea posible -- con la convocatoria y participación de los organismos provinciales para la formulación de proyectos.

Participar y colaborar -- cuando sea posible -- en las reuniones de la Mesa de Trabajo Intersectorial.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "MUNICIPIO": Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Elaborar un Análisis de Situación de Salud Local y una Línea de Base conforme los criterios establecidos.
- ii. Identificar metas a cumplir.
- iii. Formular proyectos de intervención e iniciar el proceso de ejecución.
- iv. Llevar adelante las líneas de trabajo previstas en la cláusula primera del presente junto con la "Mesa de Trabajo Intersectorial" presidida por la Autoridad Municipal.

QUINTA. RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: La ejecución del presente Protocolo Específico I del ATSC no crea ningún vínculo de tipo empleador/empleado, agencia o cualquier relación legal entre "EL MUNICIPIO", "LA PROVINCIA" y "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" no será responsable de ninguna pérdida, accidentes, daño o lesión sufrida por "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO" o cualquier persona que reclame en nombre de "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO", que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente Protocolo.

SEXTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: Las partes se comprometen a finalizar las tareas y productos previstos en 120 días (4 meses) renovables a partir de la fecha de suscripción del presente protocolo. Cualquiera de las partes queda facultada, para la rescisión del mismo denunciándolo mediante comunicación fehaciente a las otras con una antelación de TREINTA (30) días, en cuyo caso se considerará concluido al término de las actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento.

SEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente protocolo, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente convenio.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil trece.

Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables

Prof. Maria

f, Gustavo Adrian Melella

Andrés German Arlas MINISTRO DE SALUD

Domingo Enrique GONZÁLEZ Subdirector General de Despacho.

ES COPIA PIED QUIL ONIGINAL